

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública del Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), trámite SEMARNAT-08-011 con número de **Bitácora: 13/UO-0001/09/18.**

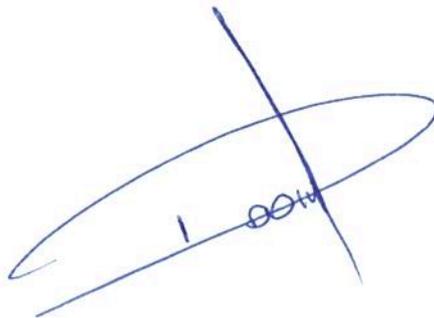
III. Partes clasificadas: Partes correspondientes al Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico y Firma; páginas que la conforman: Página 1

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del Responsable: ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNANDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Hidalgo, en términos de los artículos 17 BIS y octavo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha: Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019;
Numero del acta de sesión de comité: Mediante la resolución contenida en el Acta 013/2019/SIPOT.



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de Octubre de 2018

183475

CC. LUIS CALLEJAS FUENTES,
ANTONIO EMILIO CALLEJAS FUENTES Y
JUAN CLAUDIO CALLEJAS FUENTES
TITULARES DE LA UMA CRIADERO "RANCHO EL PERU"

PRESENTE.

REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CC. LUIS CALLEJAS FUENTES, ANTONIO EMILIO CALLEJAS FUENTES Y JUAN CLAUDIO CALLEJAS FUENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 BIS fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 Fracción XXX, 38, 39, 40, Fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 30, 31, 32, 35 y 40 de su Reglamento; en la NOM-059-SEMARNAT-2010; al dictamen jurídico favorable con oficio 133.01.01/UJ0217/2018 de fecha 13 de septiembre del 2018, y a la aprobación del plan de manejo a través del oficio 133.02.03.1962.2018, de fecha 10 de octubre de 2018, y en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en su trámite de fecha 30 de julio de 2018, esta Delegación Federal otorga el registro a la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, con vigencia indefinida, a partir del 10 de octubre de 2018, bajo las siguientes características y condiciones:

Nombre de la UMA: Criadero "Rancho EL Perú".
Ubicación: En los predios El Charco, El Mezquite y Rancho Viejo, localizados en el Xothe, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo.
Coordenadas UTM: Anexo 2.
Clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0140-HGO/2018.
Superficie: 108 Ha.
Tipo de propiedad: Propiedad privada.
Finalidad de la UMA: Restauración, Recreación, Protección, Aprovechamiento Extractivo y Aprovechamiento no Extractivo.

Recibi Oficio Original
29- Octubre 2018
Bld. Everardo Márquez N° 612, Col. los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo.
Tel.: (771) 7179-416 www.gubmx.semarnat

El presente registro se otorga para el aprovechamiento extractivo y no extractivo de las siguientes especies:

	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO
1	Venado Cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus mexicanus (Gmelin, 1788)</i>
2	Lince /Gato Montes	<i>Lynx rufus rufus (Schereber, 1977)</i>
3	Pecari de Collar	<i>Tayassu tajacu tajacu (Linnaeus, 1758)</i>
4	Coyote	<i>Canis latrans latrans (Say, 1823)</i>
5	Zorra Gris	<i>Urocyon cinereoargenteus cinereoargenteus (Schreber, 1775)</i>
6	Conejo Matorralero	<i>Sylvilagus floridanus floridanus (J. A.Allen, 1890)</i>
7	Liebre Cola Negra	<i>Lepus californicus californicus (Gray, 1837)</i>
8	Cacomixtle	<i>Bassariscus astutus astutus (Lichtenstein, 1830)</i>
9	Mapache	<i>Procyon lotor lotor (Linnaeus, 1758)</i>
10	Tlacuache Común	<i>Didelphis virginiana virginiana (Kerr, 1792)</i>
11	Zorrillo Listado	<i>Mephitis macroaura macroaura (Lichtenstein, 1830)</i>
12	Paloma Alas Blancas	<i>Zenaida asiatica asiatica (Linnaeus, 1758)</i>
13	Víbora de Cascabel	<i>Crotalus Scutulatus Scutulatus (Kennicoott, 1861)</i>
14	Guajolote Silvestre	<i>Meleagris Gallopavo Mexicana (Gould, 1856)</i>

Así mismo, le informo que para realizar cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda hacer en la UMA de ejemplares mencionados, deberá tener la tasa de aprovechamiento aprobada por esta Secretaría, especificando nombre, sistema de marcaje individual e inventario de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 82, 83, 84 y 87 de la LGVS y 12, 13, 91 y 93 de su Reglamento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de Octubre de 2018

183475

Finalmente, le comento que solo podrán comercializarse los ejemplares y sus derivados reproducidos en la UMA, como aquellos que adquieran de otras fuentes, siempre que se acredite la legal procedencia.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE OPERACIÓN ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL REGISTRO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ANEXO 1. Cláusulas de operación.

ANEXO 2. Coordenadas de ubicación de la superficie de la UMA.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ALBERTO MELÉNDEZ APODACA

Cc p - Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.- México D.F.
Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@samarnat.gob.mx
Lic. Sergio Islas Lopez.- Delegado de la PROFEPA en Hidalgo. Para su conocimiento.
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx
Ing. Martha Alejandra Yedra Gómez.- Responsable Técnica.-Presente.

AMA/AVP/EGA/MAPS

ANEXO 1

CIÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado mediante oficio 133.02.03.1962.2018, de fecha 10 de octubre de 2018.

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación de la tasa de aprovechamiento, en función de los resultados de los inventarios y la demostración de que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará su ciclo de vida.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga a los CC. LUIS CALLEJAS FUENTES, ANTONIO EMILIO CALLEJAS FUENTES Y JUAN CLAUDIO CALLEJAS FUENTES, en su calidad de titulares de la UMA denominada Criadero "**Rancho EL Perú**" a desarrollarse en los predios El Charco, El Mezquite y Rancho Viejo, localizados en el Xothe, Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, en una superficie de 108 Ha.

CUARTA. Los integrantes de la UMA Criadero "**Rancho EL Perú**", son responsables de los efectos negativos que esta pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

QUINTA. Éste registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

SEXTA. Previo a la realización de las actividades consideradas en el plan de manejo, deberá colocar en los predios al menos tres letreros alusivos al aprovechamiento de las especies de ejemplares bajo el esquema de predio registrado como UMA denominada Criadero "**Rancho EL Perú**".

SÉPTIMA. El presente registro se otorga con vigencia indefinida, considerando una superficie de 108 Ha, para el aprovechamiento extractivo de las especies enlistadas en el presente registro.

OCTAVA.- Deberá de entregar ante esta Secretaría un informe anual de actividades de la UMA Criadero "**Rancho EL Perú**", durante los meses de abril a junio de cada año.

NOVENA.- La responsable técnico de la UMA Criadero "**Rancho EL Perú**", será la Ing. Martha Alejandra Yedra Gómez, con registro SGPA/DGVS/03529/2015, de fecha 07 de abril del 2015, expedido por la SEMARNAT.

AMA/AVP/EGA/MAPS

ANEXO 2

183475

UBICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA UMA CRIADERO "RANCHO EL PERÚ",
CON COORDENADAS UTM WGS84.

ID	X	Y	ID	X	Y
1	458397	2253484	23	456669	2251940
2	458531	2253409	24	456466	2252005
3	458358	2253368	25	456394	2251987
4	458408	2253246	26	456279	2252020
5	458482	2253163	27	456542	2252618
6	458522	2253174	28	456692	2252548
7	458523	2253200	29	456823	2252769
8	458533	2253218	30	456912	2252902
9	458543	2253226	31	457016	2252873
10	458570	2253203	32	457048	2252900
11	458579	2253181	33	457101	2252786
12	458514	2253115	34	457183	2252780
13	458458	2253058	35	457295	2252771
14	458226	2252833	36	457389	2252705
15	458061	2252743	37	457347	2252884
16	457557	2252468	38	457416	2252899
17	457545	2252463	39	457544	2252900
18	457405	2252395	40	457690	2252898
19	457281	2252280	41	457799	2252879
20	457168	2252178	42	457864	2252852
21	457035	2252061	43	458323	2253389
22	456841	2251895	-	-	-

Superficie 108 Ha.

AMA/AVP/EGA/MAPS